

Decreto N° 4114, que nombra al Sr. Julio B. Seliman Bulos, Supervisor del Aeropuerto Internacional de Las Américas.
(G. O. N° 9156, del 24 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4114

VISTA la Ley N° 419 de fecha 24 de marzo de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Julio Bienvenido Seliman Bulos queda nombrado Supervisor del Aeropuerto Internacional de Las Américas, en adición al ya designado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4115, que aprueba la Resolución N° 40-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9156, del 24 de Septiembre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4115

CONSIDERANDO que la firma Dulcera Dominicana de Bolonotto Hnos., C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que en tal virtud, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó su Resolución N° 40-69, de fecha 25 de abril de 1969;

CONSIDERANDO que posteriormente, la citada empresa solicitó al Directorio de Desarrollo Industrial la ampliación de las exoneraciones concedidas, a fin de incluir dentro de las materias primas y materiales exonerados en la Resolución N° 40-69 del 25 de abril de 1969 otras materias primas y envases.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud propuesta, dictando al efecto su Resolución N° 92-69, de fecha 4 de julio de 1969;

VISTO el artículo 33 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 40-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 25 de abril de 1969, modificada por la N° 92-69 del 4 de julio de 1969, para que rija con el siguiente texto:

Resolución N° 40-69 del 25 de abril de 1969, modificada por la N° 92-69, del 4 de julio de 1969.

Considerando: Que Dulcera Dominicana de Bolonotto Hnos C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 6 de enero de 1969, con el N° 92, para ser clasificada en la Categoría "C", y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

Considerando: Que la referida firma produce chocolates, caramelos, galletas y chiclets que sustituyen importaciones;

Visto: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$2,672.999
Localización: Santo Domingo
Empleos creados: 175
Materias primas nacionales: 49%
Ahorro neto anual de divisas al 52% de capacidad: 1,993.824
Valor Agregado a capacidad máxima: RD\$292.758
Efectos hacia atrás: Importantes.
Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos.
Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

Vistos: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

Primero: Clasificar a Dulcera Dominicana de Bolonotto Hnos. C. por A., en la Categoría "C".

Segundo: Concederle por el término de 8 años, en proporción de un 60%, exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades Anuales	Nombre de los articulos
300 000 Kilos	Glucosa
90,000 Kilos	Papel parafinado, celofán aluminio, impreso y sin imprimir
7,043 Kilos	Bicarbonato de soda
17,609 Kilos	Huevo en polvo
3,520 Kilos	Levadura
34,835 Kilos	Lacitina
1,760 Kilos	Cremor Tártaro
1,760 Kilos	Diamalta líquida
7,043 Kilos	Bicarbonato de amonio

50,970 Kilos	Papel celofán, neocel y policel
543,323 Juegos	De aros, tapas, fondos
543,323 Hojas	De hojalata
5,142 Kilos	Envases de P.V.C. transparentes para dulces.
1,288 Kilos	Colorantes para caramelos
4,703 Kilos	Pectina para caramelos
1,740 Kilos	Vainilla
136,859 Kilos	Leche en polvo
1,288 Kilos	Hifoama
10,000 Kilos	Acido Cítrico
1,000 Kilos	Cola Henkel
500 Kilos	Glicol propileptico y propileno
20,000 Cubetas	De hojalata
35 000 Cubetas	De cartón
5,000 Cajas	Palillos de cartón
40,000 Libras	Cartón blanco para impresión
220 Resmas	Papel Bond
220 Resmas	Papel satinado para etiquetas
100 Resmas	Papel Karomo Kote
140,874 Kilos	Grasa hidrogenada del tipo denominado "Crok Laan"
2,577 Kilos	Esencias y sabores para caramelos
2,318,302 Kilos	Cajitas plegadizas de cartón.

tercero: Consignar que ninguna de las materias primas exoneradas podrán ser destinadas para la elaboración de gomas para mascar o chiclets, cuyo renglón se excluye de la exoneración.

Cuarto: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar a este Departamento un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y precio competitivos incluyendo en la comparación de precio, todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Sant Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 25 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 25 de abril de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER